

| NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------|---|--------------------------|
| AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC | | | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2024 | | | | |
| DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012 | | | | |
| NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | |
| ESTATUTO TRIBUTARIO | | | | |
| ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | |
| NIT/CC | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO | |
| | | | RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN | NÚMERO DE PROCESO |
| 10723237 | WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL | CLANDESTINOS | No. 0157 del 5 de febrero de 2024 | 056-2022 |

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 056 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

ANTECEDENTES

Contra el señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 056 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000204 del 21 de agosto de 2020 *“por la cual se impone una sanción al señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL, identificado con cédula de ciudadanía 10.723.237”* notificada mediante correo electrónico con el radicado No. GD-009301-E-2020, accedido por el implicado el 3 de septiembre de 2020 de acuerdo con la certificación No. E30781841-R de la compañía 4-72.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, el deudor guardó silencio frente a la decisión y no interpuso ningún recurso durante el término legal. En consecuencia, la Resolución No. 000204 del 21 de agosto de 2020 quedó en firme el 18 de septiembre de 2020.

Dentro del mencionado procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 111 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 112 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$32.812.000), el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web de la Entidad el 30 de noviembre de 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 056 de 2022, contra el señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237:

| |
|----------------------|
| VALOR CAPITAL |
| \$32.812.000* |

(*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto al señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0157 056-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240206-170418-0ce027-37577431

Creación: 2024-02-06 17:04:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:46:50



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Sonia Constanza Masmela Doncel
51856399
smasmela@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo
DIRECCION JURIDICA

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0157 056-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240206-170418-0ce027-37577431

Creación: 2024-02-06 17:04:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:46:50



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|---|----------|--|
| Firma | Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA | Aprobado | Env.: 2024-02-06 17:04:19 Lec.: 2024-02-06 17:46:46 Res.: 2024-02-06 17:46:50 IP Res.: 190.71.137.3 |

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 044 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

ANTECEDENTES

Contra el señor HOOVER HERNEY ESCOBAR LÓPEZ identificado con C.C. No. 16.224.630 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 044 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000096 del 13 de marzo de 2020 *“por la cual se impone una sanción al señor HOOVER HERNEY ESCOBAR LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.224.630”* notificada mediante aviso publicado en la página web de la Entidad el 21 de diciembre de 2020, desfijado el 28 de diciembre de 2020, quedando surtida el 29 de diciembre.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, el deudor guardó silencio frente a la decisión y no interpuso ningún recurso durante el término legal. En consecuencia, la Resolución No. 000096 del 13 de marzo de 2020 quedó en firme el 15 de enero de 2021.

Dentro del mencionado procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 087 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 088 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$3.125.000), el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web de la Entidad el 29 de noviembre de 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 044 de 2022, contra el señor HOOVER HERNEY ESCOBAR LÓPEZ identificado con C.C. No. 16.224.630:

| |
|----------------------|
| VALOR CAPITAL |
| \$3.125.000* |

(*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto al señor HOOVER HERNEY ESCOBAR LÓPEZ identificado con C.C. No. 16.224.630, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 1 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0144 044-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240201-171918-95dfa1-85633460

Creación: 2024-02-01 17:19:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-02 15:49:22



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Sonia Constanza Masmela Doncel
51856399
smasmela@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo
DIRECCION JURIDICA

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0144 044-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240201-171918-95dfa1-85633460

Creación: 2024-02-01 17:19:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-02 15:49:22



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|---|----------|--|
| Firma | Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA | Aprobado | Env.: 2024-02-01 17:19:20 Lec.: 2024-02-02 15:49:18 Res.: 2024-02-02 15:49:22 IP Res.: 190.71.137.3 |

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 056 DE 2022 - CLANDESTINOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DEL 5 DE FEBRERO DE 2024

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

ANTECEDENTES

Contra el señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237 se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 056 de 2022 – Clandestinos, ante el incumplimiento del pago originado en la Resolución No. 000204 del 21 de agosto de 2020 *“por la cual se impone una sanción al señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL, identificado con cédula de ciudadanía 10.723.237”* notificada mediante correo electrónico con el radicado No. GD-009301-E-2020, accedido por el implicado el 3 de septiembre de 2020 de acuerdo con la certificación No. E30781841-R de la compañía 4-72.

Contra la mencionada Resolución procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, el deudor guardó silencio frente a la decisión y no interpuso ningún recurso durante el término legal. En consecuencia, la Resolución No. 000204 del 21 de agosto de 2020 quedó en firme el 18 de septiembre de 2020.

Dentro del mencionado procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 111 del 27 de septiembre de 2022 y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 112 del 27 de septiembre de 2022, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$32.812.000), el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web de la Entidad el 30 de noviembre de 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor propusiera excepciones de fondo o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es oportuno seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 056 de 2022, contra el señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237:

| |
|----------------------|
| VALOR CAPITAL |
| \$32.812.000* |

(*) Valor corresponde únicamente a capital. Se deberán calcular intereses, indexaciones y/o actualizaciones hasta que se realice la cancelación total.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente acto al señor WILMER HERNESTO CHIRIMUSCAY JEMBUEL identificado con C.C. No. 10.723.237, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Angélica María Salazar Peraza – Abogada GIT Cobro Coactivo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0157 056-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240206-170418-0ce027-37577431

Creación: 2024-02-06 17:04:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:46:50



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Sonia Constanza Masmela Doncel
51856399
smasmela@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Cobro Coactivo
DIRECCION JURIDICA

REPORTE DE TRAZABILIDAD

0157 056-2022 - Orden de seguir adelante

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240206-170418-0ce027-37577431

Creación: 2024-02-06 17:04:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-02-06 17:46:50



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|---|----------|--|
| Firma | Sonia Constanza Masmela Doncel smasmela@mintic.gov.co Coordinadora GIT Cobro Coactivo DIRECCION JURIDICA | Aprobado | Env.: 2024-02-06 17:04:19 Lec.: 2024-02-06 17:46:46 Res.: 2024-02-06 17:46:50 IP Res.: 190.71.137.3 |